

ORIGEN: - 000000-Despacho**DESTINO:** OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY
CONCEJO DE BOGOTÁ - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Respuesta solicitud de información. Radicado
concejo 2025EE21771; SDS 2025ER61456.

000000

Señor**OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY**

CONCEJAL DE BOGOTÁ

CONCEJO DE BOGOTÁ

CLL 36 No. 28A 41

ofbastidas@concejobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de información. Radicado concejo 2025EE21771; SDS 2025ER61456.

Respetado concejal Bastidas:

La Secretaría Distrital de Salud recibió la solicitud descrita en el asunto, sobre la cual es importante destacar que de acuerdo con las funciones otorgadas a esta entidad territorial en el marco de lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, el Decreto Distrital 507 de 2013 y el Acuerdo Distrital 641 de 2016, se precisa que la EPS Capital Salud es una entidad con autonomía administrativa, financiera y técnica.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procedió a trasladar por competencia, las preguntas numeradas del 1 al 20, así como la 24 y 25, a la EPS Capital Salud, dado que los asuntos a los que se refieren recaen en el ámbito de su autonomía y responsabilidad institucional.

Los traslados mencionados se realizaron mediante el radicado No. 2025-EE-121140 y 2025-EE-121064, cuyo soporte reposa en la carpeta digital denominada "ANEXO TRASLADO CAPITAL SALUD EPS"

Por las razones expuestas, esta Secretaría se permite responder los numerales 21, 22 y 23, en los siguientes términos:

21. ¿La Secretaría de Salud de Bogotá ha recibido reportes formales acerca de la suspensión de medicamentos o atenciones? ¿Qué procedimientos se han activado?

En relación con los reportes de posibles suspensiones en la entrega de medicamentos o en la prestación de atenciones por parte de Audifarma, es importante precisar que, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, Capital Salud EPS-S es una entidad con autonomía administrativa, financiera y técnica, por lo cual la gestión contractual, la

imposición de sanciones económicas y el seguimiento a la ejecución de los contratos con sus operadores corresponden directamente a la EPS en el marco de sus competencias.

No obstante, la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y seguimiento del aseguramiento, realiza seguimiento a la continuidad de los servicios y a la garantía del acceso de la población afiliada. En este contexto, Capital Salud EPS-S informó que sí se han aplicado sanciones económicas a Audifarma derivadas de incumplimientos contractuales. Para tal fin, se remiten los memorandos de notificación y el estado de descuentos consolidados por el área financiera, los cuales se relacionan en la carpeta denominada “ANEXOS PREGUNTA 21” y los cuales se relacionan a continuación:

- Memorando 030750: junio 2023 a febrero 2025
- Memorando 2025-4805: marzo a mayo 2025
- Memorando 2025-4735: junio y julio 2025
- Memorando 2025-6013: agosto 2025
- Archivo de descuentos emitido por el área financiera

22. ¿Qué seguimiento se está haciendo al cumplimiento de los contratos entre Capital Salud y sus prestadores de servicios y proveedores?

En el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Seguimiento (IVS) que ejerce la Secretaría Distrital de Salud —a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento— se realiza seguimiento a la EPS en relación con el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y suficiencia en la prestación del Plan de Beneficios a la población afiliada en Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto Nacional 780 de 2016.

Este seguimiento se orienta a verificar que Capital Salud, en ejercicio de su autonomía, garantice el adecuado funcionamiento de su red de prestadores y el cumplimiento de la normatividad vigente, activando las acciones de mejora cuando así se requiera.

Para la vigencia 2025 se realizaron las siguientes auditorías en el marco de la Inspección, Vigilancia y seguimiento:

1. Seguimiento coyuntural a las acciones Implementadas por CAPITAL SALUD EPS frente a la atención en dispensación de medicamentos en lo relacionado con el suministro y a las condiciones de la entrega de medicamentos por parte de los gestores farmacéuticos contratados por las EAPB que operan en el Distrito Capital - vigencia abril 2025.
Fecha de realización: 29 de mayo de 2025
2. Visita coyuntural de seguimiento en el marco de las competencias de Inspección, Vigilancia y Seguimiento – IVS, para el componente de prestación de servicios de salud atención en dispensación en medicamentos, atribuibles a la no entrega oportuna de medicamentos y/o demoras en la atención a la EAPB Capital Salud EPSS, Periodo comprendido del 01 de octubre al 20 de noviembre 2025.
Fecha: 28 de noviembre 2025

Actualmente, esta entidad se encuentra en la consolidación de la información, con el fin de generar los compromisos y el cronograma de seguimiento a las acciones de mejora.

23. ¿Qué medidas se implementarán para evitar que situaciones como estas se repitan? (

En el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Seguimiento que competen a la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, se adelanta el seguimiento a los planes de mejora definidos por Capital Salud EPS-S como resultado de las auditorías internas y externas, de los hallazgos derivados de los procesos de supervisión y de los requerimientos de los entes de control. En dicho seguimiento se evalúa el cumplimiento de las acciones propuestas por parte de la Entidad en búsqueda de la mejora continua.

Es pertinente reiterar que, de acuerdo con el Acuerdo Distrital 641 de 2016, Capital Salud EPS-S es una entidad autónoma, por lo cual la adopción e implementación de las medidas correctivas y preventivas dentro de su operación contractual recae directamente sobre la EPS. La Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de su función de IVS, verifica que dichas acciones de mejora se implementen de manera efectiva, oportuna y conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, la Secretaría realiza requerimientos técnicos cuando se identifican riesgos para la garantía del acceso, oportunidad o continuidad en los servicios, con el fin de que la EPS adopte las medidas necesarias para mitigar los riesgos y prevenir su repetición, dejando trazabilidad en los informes correspondientes.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
 Secretario Distrital de Salud.

Anexo: Una (1) Carpeta Zip

Elaboró: Angela Isabel, Guevara Granados - Edilsa Naidu, Rincón Guadrón - Subdirección de Garantía del Aseguramiento
 Angela María Guadrón Cruz – Subsecretaria de Planeación

Consolidó: Camilo Melo -OAJ
 German A. Sterling - OAJ

Revisó: Yidney Isabel, García Rodríguez - Subdirector de Garantía del Aseguramiento
 Claudia Liliana, Moreno Ramírez - Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud

Aprobó: José Ignacio Argote López - Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
 José Ignacio Gutiérrez – Asesor del Despacho
 Martha Isabel Amador Martelo – Asesora de Despacho
 Luis Alexander Moscoso Osorio – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

